

PARANÁ, 13 SEP 2010

VISTO:

El Proyecto de Reglamento de Tesina presentado por la Secretaría Académica de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciatura en Psicología posee un Reglamento de Tesis aprobado por el Consejo Consultivo Provisorio;

Que necesario contar con una Reglamentación de Tesinas para todas las Licenciaturas de esta Facultad;

Que la Secretaría Académica ha trabajado en el Proyecto de Reglamentación de Tesinas con la participación de cada uno de los Responsables de Carrera;

Que el Área Pedagógica de la Secretaría Académica ha mantenido reuniones de trabajo con docentes y estudiantes;

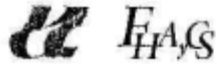
Que el Proyecto de Reglamento de Tesinas contempla las definiciones contenidas en los Planes de Estudio aprobados por Resolución Rectoral;

Que el Proyecto es elevado a la Decana Organizadora para su tratamiento en el Consejo Consultivo Provisorio de esta Unidad Académica y trabajado en las comisiones del Órgano Colegiado;

Que en fecha 07 de Septiembre de 2010, se reúne el Consejo Consultivo Provisorio de esta Unidad Académica en Sesión Ordinaria y luego del debate e intercambio sobre la propuesta, aprueba por unanimidad dejar sin efecto el Reglamento de Tesis de la Carrera en Psicología, y aprobar el Proyecto de Reglamento de Tesinas para las Licenciaturas que se dictan en esta Facultad;

Que en la etapa de normalización de la Universidad las atribuciones que corresponden al Consejo Directivo han sido delegadas en los Decanos Organizadores, tal como lo prescribe la Ley de Educación Superior N° 24.521 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°440/03UADER y su ratificatoria Resolución N°287/08UADER;

 **POR ELLO:**



Universidad Autónoma de Entre Ríos
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RESOLUCIÓN N° **2069** F.H.A. y C.S.
Expediente N° S01:0002187/2010

**LA DECANA ORGANIZADORA DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**


RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2293 F.H.A. y C.S., de fecha 20 de Octubre de 2009.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Tesina de las Licenciaturas de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, según lo establecido en los Anexos I, II y III de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y enviar copia a la Secretaría Académica, al Departamento de Tesis de la Carrera en Psicología, a la Secretaría del Consejo Consultivo Provisorio, publicar, archivar.-

CCP-mhn


Prof. Marcelo Hernán NARVÁEZ
Secretario del Consejo Consultivo Provisorio
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Mgs. María del Rosario BADANO
Decana Organizadora
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO I

**Reglamento de Tesina de las Licenciaturas
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales.**

DEL OBJETIVO

Artículo 1º: Promover en el Estudiante la realización de una Tesina como producto de un trabajo de investigación, en el cual pone en función su formación específica y las estrategias propias de un proceso de investigación, constituyendo la última etapa en el proceso de acreditación en la carrera de grado.

DE LA ELECCIÓN DEL TEMA.

Artículo 2º: El tema de la Tesina se inscribirá en el campo de formación de la carrera y deberá permitirle al tesista poner en práctica los conocimientos y competencias desarrollados durante el cursado del plan de estudios. El tema del trabajo de referencia deberá ser relevante para el campo profesional, accesible para el estudiante, posible de realizar, original y de relativa novedad.

DEL DISEÑO

Artículo 3º: El trabajo de realización de la Tesina constará de dos etapas. Una primera en que el tesista presentará un Proyecto de Tesina que deberá ser aprobado por el Consejo Consultivo y una segunda etapa, de realización de la investigación y presentación del Informe Final de Tesina.

Artículo 4º: El Proyecto de Tesina debe ser conciso y preciso, tendrá una extensión de máxima de 20 páginas y contemplará las siguientes partes.

- A) Título
- B) Presentación y justificación del estudio.
- C) Formulación del problema.
- D) Objetivos.
- E) Hipótesis o supuestos.
- F) Antecedentes o Estado del arte del tema presentado
- G) Marco Teórico
- H) Diseño Metodológico que evidencie la viabilidad y la factibilidad del proyecto que se pretende llevar adelante.
- I) Plan de trabajo y cronograma.
- J) Bibliografía consultada.

msj

Artículo 5º: El Proyecto de Tesina será presentado en dos copias para su aprobación. En las mismas deberá constar claramente el nombre, D.N.I., teléfono, dirección de correo electrónico y firma del tesista y del director propuesto. La firma del director supone su conformidad con el tema, el compromiso en torno a la responsabilidad de la orientación en la realización del trabajo y el conocimiento del presente reglamento.

Artículo 6º: El estudiante para tramitar la aprobación del Proyecto de Tesina deberá presentar por Mesa de Entradas la siguiente documentación:

- Nota dirigida a la Secretaría Académica. Copia de la misma, previo registro en Mesa de Entrada, deberá entregarla al Responsable de Carrera
- Proyecto de Tesina
- Nota del Director donde manifiesta su conformidad para dirigir la tesina junto a su currículum vitae.
- Certificación de asignaturas aprobadas expedida por el alumnado, según lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 7º: De acuerdo a la situación de cada "Licenciatura", la evaluación del proyecto de Tesina estará a cargo de:

- a) Departamento de Tesis cuando el mismo estuviese constituido.
- b) De una comisión ad-hoc designada por el Consejo de Carrera. En caso de ser necesario, se podrá convocar a sesión extraordinaria del mismo para la elección de la mencionada comisión.

Dicha comisión estará integrada como mínimo por un docente especialista en la temática que se aborda en el proyecto de tesina y un docente especialista en investigación. Dicha evaluación se deberá realizar en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días, contados a partir de la fecha que se hace entrega a los evaluadores del proyecto de tesina.

Artículo 8º: Aprobado el proyecto, será elevado por el Departamento de Tesis o Responsable de carrera (según lo establecido en inciso a y b del Artículo 7º) a Secretaría Académica. En caso de haberse dado cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento, la misma Secretaría lo remitirá al Consejo Consultivo Provisorio para su tratamiento y aprobación definitiva. Los proyectos aprobados quedarán registrados en el Departamento de Tesis cuando existiera, o en Secretaría Académica, hasta la presentación del informe Final.

DEL DIRECTOR.

Artículo 9º: Podrán ser directores de tesina de las Licenciaturas los profesores titulares, asociados o adjuntos (ordinarios o interinos) de la carrera. Los Auxiliares o Jefes de Trabajos Prácticos de la casa y profesores de otras carreras de esta Facultad pueden ser directores si su trayectoria profesional o académica es pertinente para el tema propuesto. También podrán ser directores de Tesina: docentes, investigadores o



profesionales externos a la carrera, a la Facultad y a la Universidad, que acrediten una trayectoria equivalente.

Artículo 10°: Los integrantes del departamento de tesis, cuando existiera o en su defecto, los consejos de carrera elaborarán un listado -que será actualizado periódicamente- de los docentes de la carrera en condiciones de dirigir Tesina y lo pondrán a disposición de los estudiantes que inician la presentación de su proyecto para su consulta.

Artículo 11°: El director de tesina tendrá la responsabilidad de orientar al estudiante en los ajustes y reformulaciones del proyecto que originalmente presentó el alumno y que le fuera aprobado. Además, el director proveerá herramientas teórico-metodológicas, tanto respecto de la especificidad del contenido temático de la tesina, como de elementos en torno al quehacer metodológico del oficio de investigador, de modo de afianzar la lectura, el análisis, la reflexión y la escritura científica. También, el Director deberá garantizar al estudiante la accesibilidad y el espacio de intercambio en reuniones periódicas tanto en las etapas intermedias como en el momento de su conclusión.

Artículo 12°: Se contempla la posibilidad de proponer un co-director de la tesina si se considera necesario.

Artículo 13°: El estudiante podrá solicitar sólo una vez el cambio de director si las circunstancias lo justifican. Para su tramitación se presentará de manera escrita al Consejo de Carrera la propuesta de cambio de dirección, con el conocimiento expreso del director saliente y la conformidad del nuevo director propuesto.

DE LA AUTORÍA

Artículo 14°:

La autoría del Proyecto y de la Tesina será de carácter individual.

DE LAS CONDICIONES Y PLAZOS

Artículo 15°: Para presentar el Proyecto de Tesina los estudiantes de cada licenciatura deberán ajustarse a los requisitos establecidos en cada caso y que forman parte del Anexo I de la presente reglamentación

Para presentar la Tesina el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas de la carrera.



DEL INFORME DE TESINA

Artículo 16º: El tiempo para la realización y presentación de la tesina será de dos años a partir de la aprobación del Proyecto, en caso de tener todas las materias aprobadas o, de lo contrario, a partir de la aprobación de la última materia. Vencido este período podrá solicitarse una prórroga de seis (6) meses más, plazo a partir del cual el Proyecto de Tesina caducará, tanto en la aprobación obtenida como en el problema a investigar.

Artículo 17º La Tesina será presentada para su evaluación acompañada de una nota del director, en tres ejemplares impresos y uno en soporte electrónico; los mismos deberán ser idénticos. Se sugiere una extensión del cuerpo del Informe de entre 70 y 150 páginas. En el Anexo II de la presente resolución se detallan puntos orientativos para la confección del Informe Final

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 18º: El Tribunal Evaluador, será propuesto por el Departamento de Tesis o Consejo de Carrera, según corresponda y aprobado en última instancia por el Consejo Consultivo, estará constituido por tres docentes especialistas en la temática elegida o en áreas afines, que se desempeñen tanto en las Facultades de UADER, en otras Universidades Nacionales o Institutos de investigación reconocidos. Si las circunstancias lo justifican, podrán seleccionarse para estas funciones a docentes, investigadores o profesionales de reconocida trayectoria, aún cuando no pertenezcan a ninguna de las entidades mencionadas.

Artículo 19º: Una vez presentada la tesina, seleccionados los miembros del Jurado y aprobados por el Consejo Consultivo, tendrán un plazo de 45 días para realizar la evaluación.

Dicho plazo será contado a partir de ser notificados de la resolución de designación y hacerles entrega conjuntamente de la tesina a evaluar. Cada integrante del Jurado elaborará un Informe escrito donde determinará si el trabajo está en condiciones de ser aprobado para ser defendido en una instancia oral o si se deben realizar ajustes, reformulaciones y/o modificaciones.

El jurado entregará la evaluación al Departamento de Tesis cuando existiera o en su defecto al Responsable de carrera. En el caso de que existan observaciones al trabajo que signifiquen reformulaciones totales o parciales, el tesista presentará su trabajo nuevamente.

Cuando todos los evaluadores consideren que la Tesina está aprobada y en condiciones de ser defendida, el Departamento de Tesis o el Responsable de carrera, según corresponda, acordará la fecha y hora en que se reunirá el tribunal para que el tesista realice la defensa. El plazo no podrá ser mayor de 45 días a partir de la aprobación realizada por todos los evaluadores.



Universidad Autónoma de Entre Ríos
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RESOLUCIÓN N° **2069** F.H.A. y C.S.
Expediente N° S01:0002187/2010

Artículo 20°:

La instancia de defensa se realizará ante el tribunal evaluador y tendrá carácter público. El tiempo de exposición de la defensa no deberá exceder los 50 minutos. De la deliberación posterior del Jurado respecto de la defensa, surgirá un dictamen que quedará asentado en un acta.

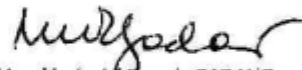
DEL ARCHIVO Y DIFUSIÓN

Artículo 21°:

Una vez aprobada la defensa, el tesista deberá presentar una copia de la Tesina que se remitirá a la Biblioteca de la Facultad y luego de su ingreso quedará a disposición de quienes deseen consultarla.



Prof. Marcelo Hernán NARVAEZ
Secretario del Consejo Consultivo Provisorio
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos





Mgs. María del Rosario BADANO
Decana Organizadora
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO II

Condiciones establecidas para la presentación del Proyecto de Tesina.

Carrera	Requisitos
Licenciatura en PSICOLOGIA	Haber aprobado 24 materias correspondientes a los primeros cuatro años de la carrera y los Espacios Curriculares : Seminarios de Tesis I y Seminario de Tesis II
Licenciatura en HISTORIA	Haber aprobado los tres primeros años de la carrera y Seminario III. Tener regularizadas todas las asignaturas de cuarto.
Licenciatura en FILOSOFIA	Tener aprobadas todas las asignaturas hasta Cuarto año de la Carrera. Haber aprobado el Seminario de Tesis
Licenciatura en GEOGRAFIA	Tener aprobadas todas las asignaturas hasta Cuarto año de la Carrera y el Seminario de Tesis de Licenciatura.
Licenciatura en ARTES VISUALES	Haber aprobado los tres primeros años de la carrera y Seminario de Tesis. Tener regularizadas todas las asignaturas de cuarto.
Licenciatura en CIENCIAS SOCIALES	Haber aprobado los cuatro primeros años de la Carrera. Tener aprobado el espacio curricular Tesina.
Licenciatura en CIENCIAS SOCIALES.(Complemento Curricular)	Haber aprobado todas las materias de la carrera. Tener aprobado el espacio curricular: Tesina
Licenciatura en PEDAGOGIA (Complemento Curricular)	Haber aprobado todas las materias de la carrera. Tener aprobado el espacio curricular: Tesina


 Prof. Marcelo Hernán NARVAEZ
 Secretario del Consejo Consultivo Provisorio
 Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
 Universidad Autónoma de Entre Ríos


 Mgs. María de Rosario BADANO
 Decana Organizadora
 Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
 Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO III

a) Respecto del esquema del Informe Final se proponen como orientativos los siguientes puntos:

1 - Páginas preliminares:


- 1.1 Portada: debe incluir nombre de la Universidad, Facultad, logo, título, autor, director, codirector, lugar y fecha.
- 1.2 Titulación (la leyenda abajo y al centro, contiene la identificación del tipo de trabajo que representa, incluye el grado o título al que se aspira).
- 1.3 Dedicatorias
- 1.4 Agradecimientos
- 1.5 Índice de contenido.
- 1.6 Índice de tablas e ilustraciones.
- 1.7 Resumen de 300 a 500 palabras con 3 a 5 palabras claves.

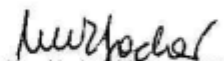
2 - Estructura del cuerpo de la obra

- 2.1 Presentación y justificación del estudio.
- 2.2 Planteamiento del problema. Formulación de interrogantes de investigación, los objetivos generales y específicos de la investigación. Hipótesis o supuestos de trabajo.
- 2.3 Antecedentes o Estado del Arte
- 2.4 Marco o Enfoque teórico.
- 2.5 Marco o encuadre metodológico.
- 2.6 Análisis e interpretación de los datos.
- 2.7 Conclusión.
- 2.8 Bibliografía.

b) Los requisitos formales de la presentación de cada uno de los ejemplares son los siguientes:

- Papel blanco liso, tamaño A4, en computadora. El texto debe ir a un solo lado de la hoja.
- Márgenes a utilizar: margen izquierdo y superior 4 cm. Margen derecho e inferior 2,5 cm. - El formato deberá estar justificado e interlineado 1,5 líneas
- Tamaño de la fuente y tipo: 12 Times New Roman o equivalente.
- Paginación central desde que comienza la estructura del informe final (Introducción) hasta la última página, incluyendo la bibliografía.


Prof. Marcelo Hernán NARVÁEZ
Secretario del Consejo Consultivo Provisorio
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Mgs. María del Rosario BADANO
Decana Organizadora
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos